



Ratifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado y, Autoriza el otorgamiento de una subvención municipal a la institución que se indica.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 3433

LAS CONDES, 01 OCT 2025

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°58 de fecha 10 de enero de 2025 que aprueba las Bases de Postulación al Segundo Llamado de Fondos Concursables año 2025;
4. Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre 2024, que pone en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
5. Decreto Sección 1ª N°1621 de fecha 14 de mayo de 2025, que incrementa el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
6. Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 9 de junio de 2025, que fija el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes;
7. Decreto Sección 1ª N°2033 de fecha 17 de junio de 2025, que reduce el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
8. Decreto Sección 1ª N°2178 de fecha 2 de julio de 2025, que modifica el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
9. Decreto Sección 1ª N°2311 de fecha 15 de julio de 2025, que reduce el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
10. Decreto Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio de 2025, que modifica el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes;
11. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 15 de julio de 2025;
12. Certificado DECOM N°34 de fecha julio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
13. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
14. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
15. Acuerdo 104/2025 de la 1216ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2025 que aprueba la subvención a la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado;
16. Informe de Imputación N°004452 del 2 de junio de 2025 del Departamento de Finanzas;
17. Convenio de fecha 10 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado;
18. La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República;
19. En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
20. Lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
21. Lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
22. El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.
23. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

- 2.- Que, la **Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**, postuló al llamado de Fondos Concursables año 2025 con el proyecto denominado **Readecuación de la sala de corporalidad y movimiento para las personas mayores de la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**, que se adjunta.

DECRETO:

1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha **10 de julio de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes y la **Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**.

2.- **AUTORIZÁSE** la subvención a la **Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**, Rol Único Tributario N°**65.878.800-0** por la suma de \$9.000.000 (Nueve millones de pesos).

3.- La presente subvención entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto de otorgamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado **"Readecuación de la sala de corporalidad y movimiento para las personas mayores de la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado"**.

5.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.

6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

8.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 999	Otras Transferencias al Sector Privado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 001032	Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado
CONTRACUENTA	: 1210601002050	
VALOR	: \$9000000	
PROGRAMAS	: \$9.000.000	Fondos para Inversiones en la Comunidad

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, para efectos de la respectiva rendición de cuentas, se registrará según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 y la Resolución Exenta N°1858/2023, ambas de Contraloría General de la República y sus normas relacionadas.

11.- El presente Decreto será notificado a la **Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**, Rol Único Tributario N° **65.878.800-0** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

Distribución:

- DECOM
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
- Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado
- Oficina de Partes

JORGE VERGARÁ GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

FUNDACION VILLA DE ANCIANOS PADRE ALBERTO HURTADO



En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2025, entre la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado, del giro de su denominación, Rut N° 65.878.800-0, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por doña Adelina Arroyo Elías cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Vecinal N° 2603, Pedro Aguirre Cerda, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N°69.070.400-5, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La "beneficiaria" tiene como objetivos, entre otros, Promover el envejecimiento activo y potenciar la autonomía de los residentes de la fundación, mediante el trabajo permanente de sus funciones cognitivas, motrices, funcionales y comunitarias en un espacio acogedor, seguro y óptimo, para disminuir la condición de dependencia de las personas mayores en los cuidados básicos de la vida diaria.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "**Municipalidad**" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento del proyecto "**Readecuación de la Sala de Corporalidad y Movimiento para las Personas Mayores de la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**" que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que constan en las solicitudes de Postulación al Programa Municipal de Subvenciones y que se entienden parte de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de una subvención por la suma de **\$9.000.000.- (Nueve millones)**, por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, aprobada en el acuerdo N° 104/2025 de la 1216° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025, documento que forma parte íntegra de este convenio.

CUARTO:

La "**beneficiaria**" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la ficha de postulación a la subvención. La prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
JPM.EFV,FBR

Para estos efectos la **"beneficiaria"** deberá realizar un informe de las actividades relacionadas al correcto uso de los recursos de acuerdo al destino para el cual fueron aprobados, el cual deberá remitirse a la Dirección de Control, por medio del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, al término del plazo del convenio. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

QUINTO:

Será de cargo de la **"beneficiaria"** cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

SEXTO:

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del decreto de otorgamiento hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la **"Municipalidad"** a la **"beneficiaria"**, se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La **"beneficiaria"** deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2025.

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte de la **"beneficiaria"**, de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual. Asimismo, no podrá postular a futuras subvenciones mientras no rinda los fondos de manera conforme.

Además, la **"Municipalidad"** podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La **"Municipalidad"**, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la **"beneficiaria"** a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **"beneficiaria"** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.





MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
JPM. 604 EBR

La personería de doña Najel Irene Klein Moya para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de administradora municipal, consta en el decreto alcaldicio 3593/P2024 de fecha 06 de Diciembre del 2024. El decreto sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo del 2014, que delega atribuciones en la administradora municipal.

La personería de doña Adelina Arroyo Elías, para representar a Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado consta de Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Vigente, Folio 500610727137 de fecha 25 de febrero de 2025 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-





NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



ADELINA ARROYO ELÍAS
FUNDACIÓN VILLA DE ANCIANOS PADRE ALBERTO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL